

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°043 -2024-GRA/GR

Huaraz, 24 ABR. 2024



nado digitalmente por:
RIGGA BRITO Fabian Koki PAU
J20530889019 hard
ivo: Soy el autor del documento
ha: 24/04/2024 09:07:11-0500

VISTO: El Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción -Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y normas conexas;



nado digitalmente por:
MARRA BENITES Patricia Amalia
J20530889019 hard
ivo: En señal de conformidad
ha: 23/04/2024 16:0523-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción -Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; se ha establecido como política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, el objetivo de "Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM antes señalado, precisa que entre las entidades pertenecientes al sub nivel nacional, involucradas en la lucha anticorrupción, se encuentran también los Gobiernos Regionales, teniendo como funciones o mandatos, entre otros, definir, normar, dirigir y gestionar políticas regionales y ejercer funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, dentro de las políticas públicas para luchar contra todo acto o forma de corrupción en el sector público se han dictado varias normas, como: el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción; el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, que aprueba el lineamiento para la atención de denuncias

sobre actos de corrupción en la entidad y el otorgamiento de medidas de protección al/ a la denunciante; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública; el Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 al 2021; el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que aprueba las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; entre otros.

Que, por otro lado, el Tribunal Constitucional en el Expediente 0009-2007-PI/TC y 0010-2007-PI/TC (acumulados), hace referencia al "*Principio constitucional de proscripción de la corrupción*", señalando que, "*La corrupción es en sí misma un fenómeno social que, no puede soslayarse, se encuentra dentro y fuera de la administración del propio Estado, la política apuntada deberá establecer el nexo entre Estado y sociedad civil, en la medida que la defensa del "programa" constitucional, exige una actuación integral. (...) Precisamente, se debe partir por considerar que el ordenamiento constitucional, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción (...).*"

Que, siguiendo la línea de las políticas públicas de transparencia y en la lucha contra toda forma de corrupción, se hace necesario dentro del contexto del Gobierno Regional de Ancash, dictar directrices que regulen la conducta de los Gerentes Regionales, Sub gerentes Regionales y Directores Regionales, que tengan capacidad de decisión directa o indirecta en las contrataciones del estado, así como en toda modalidad contractual, cualquiera sea su naturaleza, adecuen su conducta a las reglas establecidas la Ley del Código de Ética de la Función Pública -Ley 27815.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21, literal a. y d. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, a todos los Gerentes Regionales, Sub gerentes Regionales y Directores Regionales del Gobierno Regional de Ancash, **A CONTRATAR CON TODO PROVEEDOR** de bienes, servicios, consultorías, ejecución de obras, locación de servicios, prestación de servicios personales o laborales, sean personas naturales o jurídicas, **QUE TOMANDO EL NOMBRE DEL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH,** pretendan obtener un beneficio indebido en los procedimientos en el que participen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Gerentes Regionales, Sub gerentes Regionales y Directores Regionales del Gobierno Regional de Ancash, que cuando tomen conocimiento de personas naturales o jurídicas, que estén tomando el nombre del Gobernador Regional de Ancash, pretendiendo obtener un beneficio indebido en los procedimientos en el que participen, **COMUNIQUEN** los hechos de forma inmediata al Ministerio Público, a la Procuraduría Pública Regional y a la Oficina de Integridad del Gobierno Regional de Ancash, para que actúen conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



firmado digitalmente por:
MARRA BENTON Patricia Amalia
J 20530689019 hard
úrc: En señal de conformidad
fe: 23/04/2024 10:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORIEGA BRITO Fabian Roldi FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 09:08:37-0500